



Expediente N° 280.202/17

Buenos Aires, 03 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 685/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **756/17.-**

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017- Año de las Energías Renovables"



Expediente 1-216-280202-2017

En la ciudad de Mar del Plata, a los 22 días del mes de MARZO de 2017, siendo las 10,30 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante **Sr. ERREA, JORGE** de la Delegación Regional Mar del Plata del **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, por la parte del **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)**, con domicilio legal en Padre Dutto N° 146 de Mar del Plata, los Sres. VARGAS ROQUE GREGORIO DNI. 12.606.145, (Prosecretario de Organización y Asuntos gremiales); SANCHEZ MAXIMILIANO GERMAN DNI. 29.314.289, (Vocal suplente) y los Sres. GARECA ALFREDO CESAR, DNI. 21.698.869; JUAREZ RAMON DNI. 11.382.225. (paritarios); y con la asistencia letrada del Dr. ROBERTO FABIAN DI STEFANO, DNI. 23.527.881; y por la parte EMPRESARIA la **CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA (C.I.N)**, con domicilio legal en 12 de octubre N° 3432 - Piso 3° - Oficina 9° de la Ciudad de Mar del Plata, representada por el Sr. JOSE RAMON GARRIDO, DNI 93.719.248, Presidente, Sr. DOMINGO CONTESSI, DNI 20.734.902, Secretario; Sr. ENRIQUE GODOY, DNI 11.991.088, Vicepresidente y la Dra. FLORENCIA GARRIDO, DNI 23.224.361, Gerente y con la asistencia letrada del Dr. CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK, DNI 20.509.093, (Abogado T. VII, Fo. 333 CAMDP) quienes se reconocen mutuamente representatividad y se encuentran debidamente acreditada en ante esta dependencia.-

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial correspondiente al período 04-2017 al 03-2018 las partes han dado inicio informal a las conversaciones las cuales se encuentran en avanzado estado pero sin resolución definitiva a las mismas dado las posiciones encontradas.-

2.- No obstante ello, tras el intercambio de opiniones antagónicas y en muestra de los esfuerzos mutuos obtenidos a la fecha han acordado otorgar un incremento del 13 % sobre los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT 603/10 aplicables al sector, conforme establece los importes y periodos de pagos en la planilla "Anexo - Escala Salarial 2017" adjunta, a cuenta del que en definitiva acuerden las partes.-

En todos los casos el incremento se efectuará sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría vigente al mes de Enero de 2.017.-

3.- Que las partes se comprometen continuar las negociaciones que permitan poner término a la escala salarial definitiva que registrá para el período 04-2017 al 03-2018, período

JOSE R. GARRIDO
PRESIDENTE

VARGAS ROQUE
PROSECRETARIO DE
ORG. Y ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata



durante el cual las partes mantendrán en armonía las relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social.

4.- Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento, con alcance general, antes del vencimiento pactado para el presente período (31-03-2018).- Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/ convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.-

5.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.-

6.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideraran de mínima.-

En prueba de conformidad, se firma por las partes, previa lectura y ratificación solicitando la homologación del mismo.-

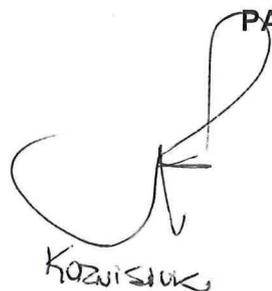
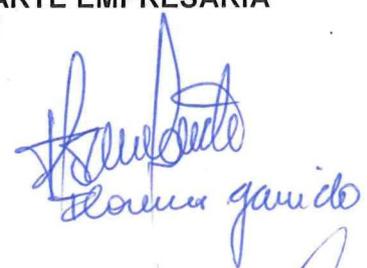
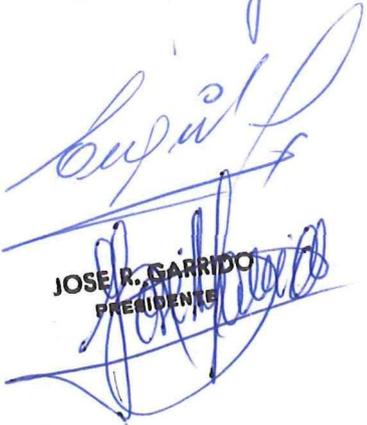
No siendo para más se da por terminado el acto firmándose tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, que certifico ante mí.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA


VARGAS ROQUE
PROSECRETARIO DE
ORG. Y ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.


JORGE JERREA
Reg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata


Kozvisnik

Estanislao Garrido

JOSE R. GARRIDO
PRESIDENTE




Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017- Año de las Energías Renovables"



ANEXO ESCALA SALARIAL 2017

	2016	2017-2018: Aumento Parcial 13%		
		Marzo 7%	Abril 6%	Total:13 % valor hora
Oficial Especializado	72,25	77,31	81,65	13%
Oficial	66,72	71,39	75,39	13%
Práctico de varadero	66,72	71,39	75,39	13%
Medio oficial	57,93	61,98	65,46	13%
Raschin	58,32	62,40	65,90	13%
Ayudante	52,07	55,72	58,84	13%

JOSE R. GARRIDO
PRESIDENTE

JORGE A. ERREA
Leg. N°24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata

VARGAS ROQUE
PROSECRETARIO DE
ORG. Y ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A